**Expediente nº: 4024/2022**
**Asunto: DECRETO**
**Procedimiento: Designación de la comisión de evaluación de riesgo de fraude en la gestión de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondos Next Generation.**

En virtud de la propuesta de fecha 9/2/2022 de D. JOSÉ MARÍA AYALA GARCÍA, TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RECURSOS HUMANOS, en la que se suscribe que el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Adicionalmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la configuración del Plan, los procedimientos deben contemplar los requerimientos establecidos en relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización. En la misma línea, cabe hacer mención a la lucha contra el fraude y la corrupción, y la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas. Estos principios no son contemplados con el alcance requerido en la dinámica de gestión tradicional, por lo que se regula su introducción para la adecuada consideración en las actuaciones llevadas a cabo para lograr los hitos y objetivos aprobados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables,



Cód. Validación: 9RGGXA9K5THHNJQWGAGTDCEM5 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por ello, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses así como un análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El "Plan de medidas antifraude" a implementar por los órganos gestiores de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los



Cód. Validación: 9RGGXA9K5THHNJQWGAGTDCEM5 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Habida cuenta de que el Excmo. Ayuntamiento de Estepona ha sido beneficiario de fondos procedentes de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Plan de Sostenibilidad Turística en destino para Estepona, ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación sostenible del transporte y ayudas para la transformación digital y modernización de las administraciones del Ayuntamiento), procede por el Ayuntamiento designar un órgano colegiado que se comprometa a aplicar un sistema de autoevaluación del riesgo del fraude en la línea de cumplimiento en lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En uso de las atribuciones que concede al Alcalde el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; vengo a disponer lo siguiente:

**Primero**.- Designar un comité de evaluación de riesgo de fraude como órgano colegiado de este Ayuntamiento que aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo del fraude en la línea de cumplimiento en lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, e implantará, en su caso, procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

**Segundo.-** El Comité de Evaluación del Riesgo del Fraude estará formado por un presidente, un secretario/a y 4 vocales que serán designados entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación de cada área funcional del Ayuntamiento que interviene en el proceso selección, ejecución, certificación y pago de los citados fondos.
Así mismo se procederá a nombrar a un sustituto de cada miembro, a fin de no alterar el correcto funcionamiento del comité en caso de ausencias, permisos, vacaciones u otras situaciones de carácter análogo.



Cód. Validación: 9RGGXA9K5THHNJQWGAGTDCEM5 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

**Tercero.-** La composición del Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude en la gestión de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Fondos Next Generation será la siguiente:

* **Presidente/a:**
Empleado/a municipal del Área de Hacienda e Intervención:
Titular: D. Jorge Alberto Quintero Cuesta Suplente: D. Luis Diaz Martín
* **Secretario/a:**
Empleado/a municipal del área de Hacienda e Intervención:
Titular: D. Sergio Acebedo Rivas Suplente: Dª. María Yésica Romero Jiménez
* **Vocales:**
- Empleado/a municipal del área de Hacienda e Intervención:
Titular: Dª. Agustina Rodríguez Martín Suplente: Ruth Diez Martínez
-Empleado/a municipal del área de Contratación:
Titular: Dª. María Concepción Aguilar Reguero Suplente: D. Juan Antonio Jiménez Narváez
-Empleado/a municipal del área de Socio-Cultural:
Titular: D. Lorenzo Javier Guerra Jiménez Suplente: Raúl Domínguez Fernández
-Empleado/a municipal del área de Fomento, Infraestructuras y Turismo:
Titular: D. Eliseo Mena Cózar Suplente: D. José Miguel García Rodríguez

**Documento firmado electrónicamente al margen**



Cód. Validación: 9RGGXA9K5THHNJQWGAGTDCEM5 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4